

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO

Llamado Público (IM) N° 02/2023

COMUNICADO N° 04
14/02/2023

I. Enmiendas:

Enmienda N°6

Sección 3, Especificaciones Técnicas, Cláusula 2.3.10. 2.3.10 Rubro No. 13 y 14.

Donde dice: ..." La reconstrucción del murete perimetral si corresponde, se demolerá y se pagará como Rubro N° 19 Remoción y reconstrucción de cordón de hormigón."...

Debe decir: ..." La reconstrucción del murete perimetral si corresponde, se demolerá y se pagará como Rubro N° 20 Remoción y reconstrucción de cordón de hormigón."...

II. Consultas:

Consulta N°4

Para el rubro 25 se indica lo siguiente: "Antes de proceder al corte de raíces se debe obligatoriamente consultar al Ingeniero Agrónomo Municipal encargado del Municipio correspondiente, a los efectos de determinar si hay afectación de la estabilidad del árbol y establecer que tratamientos complementarios se deben realizar al árbol. O en caso extremo su extracción."

Se consulta si en el caso extremo de extracción del árbol, esta extracción se pagaría como un adicional y a través de que rubro se llevaría a cabo.

Fideicomitente

Fiduciario

Respuesta:

Se paga como adicional por lo cual no aplica ningún rubro en particular, si afectan al monto total del contrato.

Consulta N°5

Sección 3, Art. 2.4.4.3 Condiciones de la Subrasante, se indica que se deberá realizar sustitución del relleno de zanja en el caso que la calidad del terreno no permita alcanzar el grado de compactación exigido (densidad min. De 1,65 gr/cm³). Se solicita indicar si dicha sustitución se pagará como un adicional y a través de que rubro.

Respuesta:

No se considera adicional en este caso.

Consulta N°6

En IMM MSA – DA 010 -ETE-001_1 Sección 3/Especificaciones Técnicas Revisión 1/Gestión de Residuos se indica que: Por tratarse de residuos generados por obras de la IM la gestión e ingreso de los residuos a la UDFR es sin costo. Se solicita confirmar dicha afirmación.

Respuesta:

Efectivamente es sin costo.

Consulta N°7

En el Cap. 3 Descripción de Precios por Rubros, apartado 2.3.10 Rubro 13 y 14 se indica que la reconstrucción del murete perimetral si corresponde, se demolerá y se pagará como Rubro n°19 Remoción y reconstrucción de cordón de hormigón. Se hace notar que no coincide el n° del rubro con la descripción según la planilla del Rubrado, por lo tanto, se solicita se aclare cómo se pagará dicha tarea.

Respuesta:

Error de numeración, ver enmienda n°6.

Consulta N°8

En el Formulario n°4 Planilla de Rubrado, Rubro n°25 Corte de raíces de Saneamiento, se indica como unidad gl (global) pero el metraje de comparación indica 30, por lo tanto, se solicita se aclare cómo se pagará dicha tarea.

Fideicomitente

Fiduciario

Respuesta:

Se considera global por árbol, para el metraje de comparación se consideraron 30 árboles en los que haya que cortar una o más raíces.

Consulta N°9

Con respecto a la enmienda n°3 de la Circular 1 donde hace referencia a la Sección 2 Cláusula 48 donde se establece un precio tope de \$40.000.000 (incluyendo imprevistos, impuestos y leyes sociales) para cada una de las zonas:

- Se consulta si, así como se fija un Monto Tope también la administración tiene la potestad de disminuir el Monto del Contrato.
- En caso afirmativo, se consulta si la disminución del Monto del Contrato conlleva una reducción en el pago del Rubro n°26 o es correcto asumir que el Rubro n°26 Gestión de Residuos será pago en un 100% de acuerdo a lo cotizado en el Formulario n° 4 Planilla de Rubrado.
- En caso de disminución del Rubro n° 26, a raíz de la disminución del Monto del Contrato, se solicita aclarar si será proporcional a la disminución del Monto del Contrato.

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en la Sección 2, clausula 45, las zonas podrán se adjudicadas parcialmente hasta el Monto tope definido en la cláusula 48.

En este caso, y a los efectos de la adjudicación, se modificará el rubrado de forma proporcional para todos los rubros.